



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 21 2020/GAF

Lima, 01 JUL 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO: El Informe N° 267-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 001-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/UEB/MML la Unidad de Escalafón y Beneficios, comunica que el señor Julian Leandro Sarmiento Anampa, servidor de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca presta servicios como obrero desde el 15 de julio de 1974, y a la fecha cuenta con 70 años de edad.

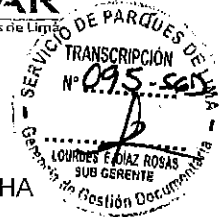
Que, el citado trabajador, prestó servicios bajo el alcance del Decreto legislativo N° 728 y su respectivo reglamento, en ese sentido, la norma antes señalada establece las causales de extinción de la relación laboral, siendo una de estas la prevista en el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo dicha causal desarrollada en el artículo 21° del mismo dispositivo legal.

Que, en relación a los tipos de jubilación, se debe tener presente lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante la cual se establece una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de entregar, entre otras, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

En ese sentido, es posible deducir que la *jubilación potestativa* regulada en el primer párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral-, genera efectos presupuestarios; en consecuencia, las entidades públicas deben guardar estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el último párrafo del artículo 21° TUO del Decreto Legislativo N° 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral- establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta (70) años, salva pacto en contrario.

Que, por otro lado existe el acuerdo del acta 1ra de reunión de trato directo de la comisión de negociación colectiva 2016, derivada de la resolución de Secretaria General N° 011-2016, de fecha 03.03.2016, relacionadas a las demandas fundamentales entre SERPAR LIMA y SUTSERP, donde se pactó: "Serpar Lima conviene en extender el contrato de trabajo del servidor obrero que cumpla 70 años, previo cumplimiento de las condiciones: i) A solicitud del servidor, presentada por escrito un (01) mes antes a la fecha que cumpla 70 años; ii) Previa evaluación de estado de salud; y iii) La permanencia del servidor durara hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes que cumpla 70 años".



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



En consecuencia, al evidenciarse la última condición descrita en el párrafo precedente, sobre permanencia, esta durará hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes en que cumplió los setenta (70) años. Por consiguiente, evidenciándose que ha sobrepasado el límite de edad que señalaría la norma, se debe dar por culminado el vínculo con la entidad y cesar definitivamente al citado trabajador, lo cual deberá ser formalizado mediante acto resolutivo, posteriormente se deberá practicar la liquidación de beneficios sociales y proceder con el pago correspondiente de acuerdo con ley.

De conformidad, al inciso f) del artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y la Ordenanza N° 1784 que aprueba el estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML; y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;

Con las visaciones del Subgerente de Recursos Humanos; y estando a la delegación de facultades del gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017.

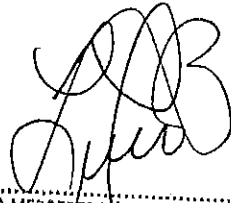
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR al servidor JULIAN LEANDRO SARMIENTO ANAMPA, por causal de límite de edad, mantendrá vínculo laboral con la entidad hasta el 30 de junio de 2020, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándose las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de beneficios sociales que le corresponda al trabajador y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la División Administrativa del Parque Sinchi Roca, así como a las dependencias correspondientes y al servidor en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Av. Los Alegres MZ. F LT. 1 – Comas, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.


LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

